UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0728-2019/UNT

Trujillo, 31 de diciembre del 2019

Visto el documento N° 16619532 - expediente N° 13419565E, promovido por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, sobre aprobación de Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 156-2019-DITT/UNT, el referido Director, alcanza al Vicerrector de Investigación, la propuesta del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, para su análisis, revisión y aprobación respectiva;

Que, el presente reglamento tiene como finalidad promover las iniciativas y el emprendedurismo estudiantil, la cultura de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología innovadora (habilidades, conocimientos, tecnologías, métodos de fabricación y/o procesos, etc.); así como la vinculación de la Universidad con el gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil para contribuir con el desarrollo sostenible de la Universidad, la región y el país, con criterios de respeto al medio ambiente, la responsabilidad social, la moral que sirve de base a toda la red de derechos con el que se garantiza el respeto a la persona humana y la mejora de la calidad de los servicios educativos;

Que, con Oficio N° 591-19-DP, el Director de Planificación, adjunta el Informe N° 102-2019-DP/UDO, del Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional, quien manifiesta que luego del análisis y revisión de dicho reglamento, opina favorablemente por su aprobación, y con la finalidad de llevar un adecuado control, codifica la directiva, asigna el macro proceso y proceso respectivo, de conformidad con el marco de la Gestión de Proceso y de Calidad;

Que, con Informe Legal N° 1871-2019-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, informa que la Universidad Nacional de Trujillo, es una persona jurídica de derecho público que desarrolla sus actividades con plena AUTONOMIA, entre ellas la NORMATIVA, que le faculta a nuestra Institución, dictar sus reglamentos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220; concordante con el artículo 9° y 10° del Estatuto reformado de la UNT, en ese contexto, opina elevar el expediente al Consejo Universitario para su aprobación, de acuerdo al numeral 59.2, del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 12.12.2019, aprobó la Directiva, conforme se precisa en la parte resolutiva;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria 30220, concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

1°) **APROBAR** el REGLAMENTO N° 004-2019-DITT/UNT "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, el cual consta de once (11) artículos y tres (03) disposiciones finales.

2°) **DISPONER** su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Trujillo, para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - Secretaría General - REPÚBLICA DEL PERÚ

DR. ESTEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO 2019 RECTORADO

DR. ORLANDO MOISÉS GONZÁLES NIEVES
RECTOR

DISTRIBUCION:
- ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- UNIDAD DESARROLLO ORGANIZACIONAL
- DIRECCIÓN INNOVACIÓN TRANSF. TECNOLOGICA
- COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN
- DIRECCION PLANIFICACIÓN
- ARCHIVO (2)

MPM

10 ENE. 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U.RE. M02.004.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2019-DITT/UNT "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	FECHA	05.11.2019
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	PÁGINAS	07

REGLAMENTO Nº 004-2019-DITT/UNT "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Art. 1°. **Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto normar los derechos y obligaciones, establecer la organización y funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Trujillo.

Art. 2°. **Finalidad**. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica promueve las iniciativas y el emprendedurismo estudiantil, la cultura de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología innovadora (habilidades, conocimientos, tecnologías, métodos de fabricación y/o procesos, etc.); así como la vinculación de la universidad con el gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil para contribuir con el desarrollo sostenible de la Universidad, la región y el país, con criterios de respeto al medio ambiente, la responsabilidad social, la moral que sirve de base a todo la re
d de derechos con el que se garantiza el respeto a la persona humana y la mejora de la calidad de los servicios educativos.

Art. 3°. **Alcance**. El presente reglamento está dirigido a todos nuestro grupos de interés interno: docentes, estudiantes (pre y postgrado), egresados, personal administrativo, co-investigadores, investigadores, autoridades, emprendedores; y externos: Poder Legislativo, MINEDU, SUNEDU, Ministerio del Ambiente, Ministerio de la Producción - PRODUCE, Ministerio de Agricultura, CONCYTEC, SINEACE, Colegios profesionales, padres de familia, CITE de Cuero y Calzado, CITE Agroindustrial CHAVIMOCHIC, CITE Agroindustrial Danper, CITE Agropecuario CEDEPAS Norte, Municipalidad Provincial de Trujillo, Gobierno Regional La Libertad, la Comunidad Internacional que está vinculada con la Universidad y otros interesados en relación a la Dirección..

Art. 4°. **Base legal**. Este reglamento se sustenta en la documentación siguiente:

a. Ley Universitaria 30220.
b. Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo del 2017.
c. Decisión Andina 486 que aprueba el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.

UNIVERSIDAD NAC. DE TRUJILLO - SEC. GENERAL

d. Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre la Propiedad Industrial y sus modificaciones.
e. Decreto Supremo N° 059-2017-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1075.
f. La Constitución Política del Perú, que establece que "Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país". (Art. 14)
g. La Ley Nº 28303, Ley Marco de CTI, que declara a las actividades CTI como de "necesidad pública y de preferente interés nacional" y enfatiza su "papel fundamental para la productividad y desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno". (Art.2).
h. La Ley Nº 28613, Ley del CONCYTEC, mediante la cual se regula la adecuación de la Institución a la Ley Marco de CTI.
i. La Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los gobiernos regionales se rigen por principios de competitividad e innovación, a la vez que les asigna la responsabilidad del diseño de políticas regionales de CTI. (Arts. 8 y 47)
j. Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
k. La Resolución de Presidencia Nº 072-2003-CONCYTEC-P del 17 de marzo de 2003, que, a instancias de la Ley que declara en Emergencia la Ciencia y la Tecnología (Ley 27690) conforma la Comisión Nacional encargada de colaborar en el diseño, elaboración, ejecución, control y coordinación del Plan Nacional.
l. Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el Desarrollo humano 2006-2021 (PNCTI)
m. Ley Universitaria N° 30220
n. Resolución del CU N°0199-2016/UNT.MOF del Vicerrectorado de Investigación.
o. Programa Nacional de Innovación para la competitividad y productividad de PRODUCE.
p. Lineamientos del MINEDU
q. Estándares del SINEACE

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 5°. **La Dirección.**
La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica depende orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación y está compuesto por tres unidades bajo su cargo, tales como: unidad de incubadoras de empresas y emprendedurismo, unidad de ecosistema de Innovación Regional y la unidad de propiedad intelectual y transferencia tecnológica, asimismo, cuenta con secretaria como órganos de apoyo.

La Dirección vincula directamente con los grupos de interés: internos y externos identificados en su mapa de procesos para la gestión de la Investigación -Desarrollo -innovación -emprendimientos.

Art. 6°. **Del director(a).- Es responsable de:**

- Diseñar la planificación estratégica de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en coordinación con las unidades de esta Dirección, con los grupos de interés y la comunidad académica universitaria.

- Gestionar la aprobación de la planificación estratégica de la Dirección a través de una resolución correspondiente.
- Consolidar la planificación de los planes operativos de la Dirección y de cada unidad a su cargo.
- Aprobar los planes operativos de la Dirección y de cada unidad a su cargo.
- Asegurar el buen funcionamiento de la ejecución de los planes operativos de la Dirección y de cada unidad a su cargo.
- Gestionar el funcionamiento del sistema de calidad de la Dirección y de las unidades a su cargo establecidos en el mapa de procesos de la Dirección.
- Gestionar el sistema de información y telecomunicaciones en coordinación con las unidades a su cargo y los grupos de interés internos y externos
- Velar por el buen funcionamiento de la Dirección en materia de recursos humanos, recursos materiales entre otros.
- Refrendar y validar los documentos generados en la dirección de innovación y transferencia tecnológica de las unidades de Propiedad Intelectual, Ecosistema de Innovación y la Incubadora de Empresas y Emprendedurismo.
- Gestionar el uso adecuado de los recursos financieros asignados a la Dirección para el logro de los objetivos planteados en los planes operativos anuales.
- Promover y vincular con el ecosistema de innovación y emprendimiento

Art. 7°. **Atribuciones de la Dirección**

a. Promover la transferencia de conocimiento científico – tecnológico alineando a los resultados de investigación de la Universidad con las necesidades de la comunidad universitaria, la región y/o el país.
b. Promover la transferencia de conocimiento tecnológico de acuerdo a los resultados de los programas de emprendimiento e innovación generados por la Incubadora de la Universidad Nacional de Trujillo.
c. Promover los resultados obtenidos de la unidad de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
d. Promover y mejorar la vinculación entre las necesidades sociales, económicas y ambientales con las actividades de investigación y desarrollo de los centros de investigación, en coordinación con los sectores competentes.
e. Promover la transferencia, extensión y difusión tecnológica que permita la incorporación, uso y explotación eficiente de tecnología desarrollada en el extranjero y dentro del país, entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en coordinación con los sectores competentes.
f. Promover los mecanismos para incentivar el desarrollo de la protección de la propiedad intelectual y obtención de patentes, incluyendo conocimientos colectivos o tradicionales con utilidad científicamente comprobada
g. Promover los mecanismos para incentivar la cultura del emprendedurismo en la comunidad universitaria.
h. Promover los mecanismos para incentivar la vinculación científico - tecnológico con el empresariado y el gobierno.

i. Aprobar la vinculación científico - tecnológico con los tres estamentos: Gobierno, Empresa y Academias
j. Aprobar y gestionar los programas de emprendimiento e innovación abierta, propiedad intelectual y las vinculaciones con el ecosistema de innovación, emprendimiento e investigación promoviendo la difusión.

Art. 8°. **Funciones** son designadas por la vicerrectoría de investigación al Director de Innovación y transferencia tecnológica, las siguientes:

a. Promover empresas con base científica -tecnológica y social con registro de marcas y signos distintivos.
b. Promover los prototipos o productos con potencial innovación a los grupos de interés externo e interno
c. Asegurar la transferencia de productos con potencial innovación con los grupos de interés externo e interno
d. Valorizar tecnologías en etapa inicial a través de la realización de evaluaciones de mercado y su evaluación económica.
e. Elaborar modelos de negocios, estudios de mercado y estados del arte para el Portafolio de Tecnológico.
f. Apoyar y promover la vinculación de los investigadores con el sector productivo, para la propuesta y desarrollo de iniciativas que respondan a requerimientos de mercado.
g. Gestionar la formulación y ejecución de proyectos concursables de innovación y emprendimiento.
h. Generar y ejecutar proyectos de innovación con empresas, y presentarlos a concursos con financiamiento externo.
i. Gestionar acuerdos de colaboración en I+D+e, asistencia técnica, contratos tecnológicos u opciones de licencia con actores del ecosistema de investigación, innovación y empresarial.
j. Colaborar en actividades que busquen favorecer la Transferencia Científica - Tecnológica y generación de la Cultura de la Innovación dentro de la UNT.

CAPÍTULO III. DE LAS UNIDADES

Art. 9°. **Unidad de Incubadora de empresas y emprendedurismo.-** Depende orgánicamente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. Tiene como finalidad generar empresas con base científica-tecnológica que permita organizaciones formales, sostenibles, que generen puestos de trabajo y contribuyan al desarrollo sostenible en nuestra región; a través de los programas de pre incubación, incubación y aceleración con la comunidad universitaria y los grupos de interés interno y externo.

Sus funciones principales son:

1. Planificar, ejecutar, dirigir, monitorear y mejorar los programas de pre incubación, incubación y aceleración o post incubación anualmente.
2. Elevar a la Dirección para su respectivo aprobación los programas de pre incubación, incubación y aceleración de la incubadora de empresas anualizado.

3. Ejecutar los programas de pre incubación, incubación y aceleración anualmente en coordinación con los grupos de interés interno y externo.
4. Generar productos mínimo viable validado al terminar el programa de pre incubación por cada emprendimiento.
5. Generar modelos de negocio validado de cada emprendimiento realizado del programa de Incubación
6. Consolidar empresas y/o startups producto del programa de incubación. Empresas con bases científicas - tecnológicas
7. Planificar, diseñar y ejecutar el proceso de convocatoria de emprendimientos en la comunidad universitaria y con los grupos de interés.
8. Planificar, diseñar las bases para cada convocatoria alineadas a los programas de pre incubación e incubación.
9. Ejecutar el proceso de selección de emprendimientos de acuerdos a los criterios establecidos por la incubadora para cada programa de preincubación e incubación.
10. Promover una cultura de emprendedorismo en la comunidad universitaria y los grupos de interés interno y externo.
11. Coordinar con la unidad de propiedad intelectual y transferencia tecnológica a fin de patentar los productos mínimos viables validados.
12. Gestionar la red de mentores para los programas de pre incubación, incubación y aceleración a nivel nacional e internacional.
13. Gestionar el fortalecimiento de capacidades para el personal de la incubadora como de la comunidad emprendedora, de las startups y de los grupos de interés.
14. Coordinar con la unidad de ecosistema de innovación regional a fin de realizar las vinculaciones con los grupos de interés externos
15. Generar una comunidad de emprendedorismo dentro de la comunidad universitaria y grupos de interés
16. Generar programas de emprendimiento e innovación abierta alineados con los grupos de interés externos
17. Planificar, ejecutar y monitorear el programa de innovación abierta con la comunidad universitaria y los grupos de interés externo.
18. Captar de las empresas de los diferentes sectores productivos sus inquietudes y necesidades de mejora de productos, métodos y otras actividades para ofrecer propuestas de solución viables a través de los emprendimientos desarrollados para sus fines en particular y general.
19. Participar en la elaboración de proyectos para postular por fondos concursables vinculados a innovación y emprendimientos a nivel nacional e internacional.

Art. 10°. **Unidad de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica.** Depende orgánicamente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. Promueve una cultura de la PI, gestiona y promueve los registros de propiedad intelectual de los docentes, estudiantes y/o personal administrativo, que se logran a través de investigaciones y desarrollo tecnológico, realizando gestiones antes el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro organismo internacional de Propiedad Intelectual. También gestiona la transferencia del conocimiento científico y tecnológico de la Universidad al sector productivo y la sociedad. Entre sus

principales funciones, tiene:

1. Identificar las necesidades de los integrantes de la comunidad universitaria respecto a la Unidad.
2. Elaborar planes de propiedad intelectual anual.
3. Promover la cultura de Propiedad Intelectual en la comunidad universitaria.
4. Promover la cultura de Transferencia Tecnológica en la comunidad universitaria, las empresas y el gobierno.
5. Recepcionar los resultados de las investigaciones de la comunidad universitaria, a nivel de Dirección Técnica de Unidades de las facultades y de la Dirección de Investigación de la Universidad para identificar potencial material patentable.
6. Identificar y seleccionar los productos a fin de ser patentados.
7. Realizar la evaluación técnica - financiera de los productos susceptibles de protección.
8. Asesorar a los investigadores con productos susceptibles de protección en lo concerniente a los documentos a presentar ante INDECOPI, según la forma de protección de su invento.
9. Gestionar el financiamiento de los productos susceptibles de protección.
10. Realizar las gestiones necesarias para el registro de la propiedad intelectual de los resultados de investigación.
11. Dar seguimiento al trámite de solicitud de registro de propiedad intelectual.
12. Coordinar e informar a la Unidad de Ecosistema Regional de Innovación lo referente a los inventos protegidos, para ser difundidos y comercializados entre los agentes con los que se está vinculado.
13. Realizar la gestión para la transferencia de tecnología y/o conocimientos desarrollados en la Universidad, hacia el sector productivo o la sociedad.
14. Participar en la elaboración de proyectos para postular por fondos concursables vinculados a innovación.

Art. 11°. **Unidad de Ecosistema de Innovación Regional.** . Depende orgánicamente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. Vincula, difunde y promueve la participación de la universidad con los actores del ecosistema de innovación regional, siendo estos la empresa, el estado, la sociedad civil organizada y la academia, con la finalidad de la realización de actividades conjuntas a favor de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico para contribuir con el desarrollo sostenible de la región y el país. Entre sus principales funciones, tiene:

1. Identificar agentes del Ecosistema de Innovación y los grupos de interés de los productos obtenibles de la unidad de Propiedad Intelectual, unidad de Incubadora de Empresas y Emprendedurismo, y de los investigadores y/o estudiantes que cuenten con un proyecto transferible a empresas u organizaciones que aporten valor al proceso o producto que poseen.
2. Ofertar los productos de ciencia, tecnología, modelo de negocios y servicios de empresas que se produzcan como resultado de la unidad de propiedad intelectual, de la unidad de incubadora de Empresas y Emprendedurismo, la transferencia de conocimiento por parte de los investigadores para la innovación de organizaciones y la investigación para la innovación empresarial.
3. Realizar el vínculo formal entre los actores del ecosistema de innovación y la universidad a través de convenios marco y/o específicos.
4. Elaboración de planes de trabajo para el desarrollo de los objetivos expuestos en los convenios

marco y/o específicos.

5. Ejecución, Monitoreo y evaluación de compromisos de las partes para el cumplimiento del objetivo del convenio marco y/o específico.
6. Difundir las actividades realizadas en temáticas de investigación, innovación, y transferencia tecnológica a los diversos actores del ecosistema regional.
7. Promover el desarrollo de alianzas estratégicas para postular a fondos concursables que permitan financiar iniciativas de investigación, innovación y transferencia de conocimientos.
8. Participar en la elaboración de proyectos para postular por fondos concursables a favor de la innovación con base científica tecnológica.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Todo lo no previsto de manera expresa en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Estatuto UNT y en la Ley N°30220.

SEGUNDA: El presente Reglamento de Propiedad Intelectual se pone en vigencia desde su aprobación por la instancia pertinente.

TERCERA: Los protocolos y directrices para complementar ciertos artículos de este reglamento, serán aprobados dentro de los siguientes 12 meses luego de la aprobación de este reglamento.

UNIVERSIDAD NAC. DE TRUJILLO - SEC. GENERAL

ELABORÓ/ ACTUALIZÓ	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	REVISIÓN	Mg. Segundo Humberto Zavaleta Castañeda	Abog. Christian Cruzado Lescano	APROBÓ	Dr. Orlando Gonzáles Nieves
CARGO	Dirección	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional	Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos	CARGO	Rector
FECHA	23.10.2019	FECHA	05.11.2019		FECHA	